



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - ICA
U.E. 404 HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - PISCO
TRAMITE DOCUMENTARIO



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

09 MAYO 2025

Registro: _____

Firma: _____

Pisco, 08 de Mayo del 2025

Hora: 8:20

OFICIO N° 001-2025-HSJD-PISCO / COMITÉ ELECTORAL PARA ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD DE TRABAJADORES UE 404 HSJD PISCO

Señor : Q.F. DR. JOSE ALBERTO CORTEZ SALAZAR
Director Ejecutivo, Hospital San Juan de Dios – Pisco

Asunto : PRESENTACION DEL REGLAMENTO PARA LAS ELECCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD
Y SALUD DE TRABAJADORES DE LA U.E. 404 HSJD PISCO.

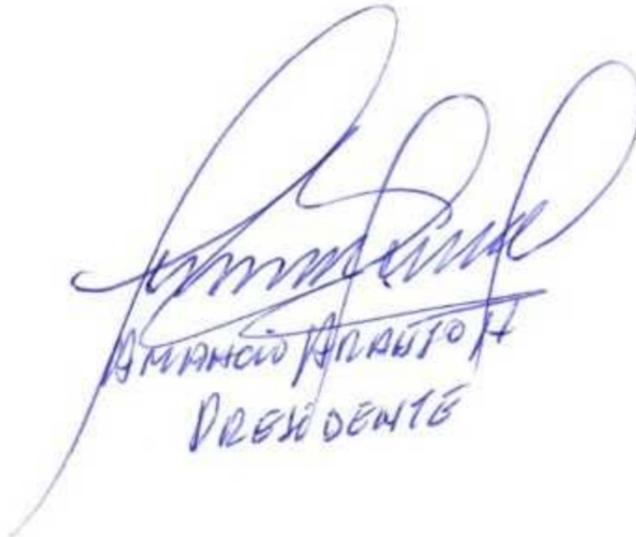
Tengo el agrado de dirigirme al despacho de su digno cargo, con la finalidad de expresarle mi cordial saludo y a la vez, hacer de su conocimiento, que en mi calidad de presidente del Comité electoral para las elecciones de los representantes del Comité de Seguridad y Salud de los trabajadores de la UE 404 HSJD PISCO hacerle la entrega del Reglamento de elecciones de representantes de trabajadores para el Comité de SST de la UE 404 HSJD PISCO, según el cronograma ya establecido.

Solicito que quede con acto resolutivo para poder ser publicado en la fecha establecida en el cronograma electoral

Dicho documento consta de 13 Folios.

Sin otro particular me despido de usted no sin antes reiterarle mi aprecio y estima personal.

Atentamente,


Francisco Anastro
PRESIDENTE



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS
TRABAJADORES ANTE EL COMITE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA
U.E. 404 HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PISCO

PERIODO 2025 - 2027

INDICE

TITULO I GENERALIDADES.....	2
CAPITULO I DEL COMITE ELECTORAL.....	2
CAPITULO II FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITE ELECTORAL.....	3
CAPITULO III DE LA CONVOCATORIA.....	4
CAPITULO IV DE LOS CANDIDATOS.....	4
CAPITULO V DE LOS PERSONEROS.....	5
CAPITULO VI DE LA CAMPAÑA ELECTORAL.....	6
CAPITULO VII DE LA MESA DE SUFRAGIO.....	6
CAPITULO VIII DE LA CÉDULA DE SUFRAGIO.....	7
CAPITULO IX DEL SUFRAGIO.....	7
CAPITULO X DEL ESCRUTINIO.....	8
CAPITULO XI DEL CÓMPUTO GENERAL, DE LA PROCLAMACIÓN Y ACREDITACIÓN.....	9
CAPITULO XII DE LA NULIDAD.....	9
CAPITULO XIII PROCLAMACIÓN.....	9
CAPITULO XIV DE LAS SANCIONES.....	10
CAPITULO XV DISPOSICIONES FINALES.....	10
CAPITULO XVI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	10
ANEXOS.....	11



**COMITÉ ELECTORAL PARA LOS
REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES PARA EL
COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA
U.E. 404 HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PISCO**



**Ministerio
de Salud**

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**TITULO I
GENERALIDADES**

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por finalidad normar la organización, dirección y control del proceso de elección de los representantes de los trabajadores para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la U.E. 404 Hospital San Juan de Dios de Pisco para el periodo 2025 -2027.

Artículo 2.- La elección de los representantes de los trabajadores para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST– se realiza mediante votación directa, secreta, universal y obligatoria, considerando el estricto cumplimiento de lo señalado en la Resolución Ministerial N° 245-2021-TR que aprueba el documento denominado “Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo”.

Artículo 3.- El proceso electoral se inicia con la convocatoria a las elecciones y termina con la proclamación de los representantes elegidos.

Artículo 4.- Ninguna persona puede impedir, dificultar u obstaculizar las acciones del proceso electoral.

**CAPITULO I
DEL COMITE ELECTORAL**

Artículo 5.- El Comité Electoral es la autoridad máxima del proceso electoral, gozando de autonomía y contra sus resoluciones no procede reclamo alguno.

Artículo 6- La Junta Electoral está conformada por:

- **Presidente:** Es el/la encargado/a de convoca, presidir y dirigir las reuniones de la Junta Electora, así como facilitar la aplicación y vigencia de los acuerdos de ésta. Representa al Comité Electoral ante el empleador y los trabajadores, durante el proceso electoral.
- **Secretario:** Está encargado/a de las labores administrativas de la Junta Electoral.
- **Primera Vocal:** Aporta iniciativas, fomenta y hace cumplir las disposiciones o acuerdos tomados por la Junta Electora.
- **Segunda Vocal:** Aporta iniciativas, fomenta y hace cumplir las disposiciones o acuerdos tomados por la Junta Electoral.

Artículo 7.- Los integrantes del Comité Electoral y los cargos que asumen son designados por la agrupación sindical mayoritaria y más representativa de la U.E. 404 Hospital San Juan de Dios de Pisco, y aprobada con Resolución Directoral N° 465-2025-U.E.404-HSJD-PISCO/UPER. La designación como miembro del Comité Electoral tiene carácter de irrenunciable y su asistencia es obligatoria; salvo casos de enfermedad, impedimento físico justificado o impedimento legal o administrativo.



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

CAPITULO II

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITE ELECTORAL

Artículo 8.- Son funciones del Comité Electoral:

- a) Presidir, dirigir y realizar el proceso electoral con imparcialidad y legalidad.
- b) Elaborar, aprobar, aplicar e interpretar el presente Reglamento para el proceso electoral.
- c) Hacer cumplir el presente reglamento.
- d) Designar al personal necesario para el funcionamiento de las Plataformas Digitales y publicar el listado. No podrán ser elegidos candidatos, los integrantes del Comité Electoral y el personal de dirección y de confianza.
- e) Inscribir a los candidatos.
- f) Formular y diseñar el modelo de la cédula de votación y/u otros formatos requeridos para el proceso electoral, y autorizar su impresión al personal de apoyo designado.
- g) Difundir por los medios posibles con los que cuenta la U.E. 404 Hospital San Juan de Dios de Pisco, los procedimientos y la forma de participación de todos los trabajadores.
- h) Designar al personal de apoyo necesario para el funcionamiento de las Mesas de Sufragio.
- i) Recibir las solicitudes de inscripción de los candidatos a representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- j) Establecer la fecha del acto electoral fijando el día y la hora de su realización.
- k) Resolver en última instancia los asuntos sobre la nulidad de las elecciones
- l) Resolver sobre las incidencias, quejas, apelaciones, tachas, reclamaciones que se presenten antes, durante o después del proceso electoral.
- m) Oficializar la inscripción de las listas de los candidatos a través de los medios de comunicación interna de la U.E. 404 Hospital San Juan de Dios de Pisco.
- n) Solicitar a la Oficina de Administración, el listado de todo el personal para la elaboración del padrón de votantes, el cual es utilizado en el proceso electoral.
- o) Vigilar y salvaguardar por el respeto de los servidores en ejercicio pleno de sus derechos, dentro del proceso electoral.
- p) Proclamar a los representantes titulares y suplentes elegidos para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST– de la U.E. 404 Hospital San Juan de Dios de Pisco.
- q) Resolver los asuntos no previstos en el presente reglamento.
- r) Difundir a través de los medios de comunicación Institucional el “Reglamento Electoral” para permitir la inscripción de las listas de postulantes.



**COMITÉ ELECTORAL PARA LOS
REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES PARA EL
COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA
U.E. 404 HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PISCO**



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**CAPITULO III
DE LA CONVOCATORIA**

Artículo 9.- El Comité Electoral convoca a elecciones para designar a los (3) representantes titulares y a los (2) representantes suplentes de los trabajadores para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en la U.E. 404 Hospital San Juan de Dios de Pisco. Dicha convocatoria es comunicada a través de los portales físicos y los medios virtuales con los que cuenta la U.E. 404 Hospital San Juan de Dios de Pisco (tanto en el Hospital como en los establecimientos del primer nivel de atención) para tal efecto (portal web, institucionales).

Los trabajadores de la dirección y los de confianza no participan de la elección como electores ni candidatos; tampoco pueden postularse como miembros del Subcomité, ni candidatos a Supervisor; tampoco pueden ser elegidos como miembros de la Junta Electoral.

**CAPITULO IV
DE LOS CANDIDATOS**

Artículo 10.- Los candidatos estarán incluidos en una Lista de Candidatos a representantes de los trabajadores para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST– de la U.E. 404 Hospital San Juan de Dios de Pisco, deben de cumplir con los siguientes requisitos:

- Contar con la mayoría de edad (18 años).
- No ser trabajador de la dirección y/o de confianza.
- Ser servidor que brinde servicios en la U.E. 404 Hospital San Juan de Dios de Pisco, con vínculo laboral vigente, sea por el Decreto Legislativo N° 276, D.L. N° 1153, D.L. N° 1057, o, D.L. N° 728.
- Ser incluido como candidato en una lista de Candidatos señalando la condición de Titular o de Suplente al que postula respectivamente.
- Presentar Declaración Jurada de no haber sido sentenciado por el Poder Judicial por haber cometido delito o falta. Así mismo haber sido sancionado con medida disciplinaria, siempre que la sanción se encuentre vigente o no haya sido rehabilitado.
- De preferencia, contar con capacitación en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.

Artículo 11.- Constituyen causales de impedimento para ser candidato y formar parte de una lista de Candidatos a representantes de los trabajadores para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST– de la U.E. 404 Hospital San Juan de Dios de Pisco en las siguientes situaciones:

- Ser miembro de la Junta Electoral.
- Ser funcionario con cargo directivo o de confianza.
- Haber sido sentenciado por el Poder Judicial por haber cometido delito o falta
- Tener registro de sanción vigente consentida y ejecutoriada, previo proceso administrativo disciplinario



**COMITÉ ELECTORAL PARA LOS
REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES PARA EL
COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA
U.E. 404 HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PISCO**



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Artículo 12.- La inscripción de las Listas de candidatos tiene como finalidad cubrir los tres (3) representantes titulares y dos (2) representantes suplentes por parte de los trabajadores para el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo de la U.E. 404 Hospital San Juan de Dios de Pisco, la cual se debe hacer al llenar la carta de inscripción presentando la lista completa (cada lista debe contener 5 candidatos) para ser representantes titular (03) y suplente (02) de los trabajadores para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la U.E. 404 Hospital San Juan de Dios de Pisco, por el periodo 2025 – 2027, en las fechas propuestas en el documento: *“Convocatoria al proceso de elección de los/las representantes titulares y suplentes de los trabajadores para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la U.E. 404 Hospital San Juan de Dios de Pisco, por el periodo 2025 – 2027”*.

Artículo 13.- No existe límite de listas para ser candidatas a la elección del Comité SST, sin embargo, se detalla las acciones ante las siguientes situaciones:

- En el caso de que solo se postule una lista para las elecciones al término del periodo de inscripciones, el proceso de elecciones continua según el cronograma de la convocatoria con la única lista inscrita al proceso.
- En el caso de no presentarse algún candidato, el Comité Electoral procede convocar una nueva convocatoria, en el plazo de cinco (05) días hábiles siguientes.

Artículo 14.- El Comité Electoral publica en los medios físicos y virtuales, correspondientes de la institución, la lista con los nombres y números de las listas de candidatos inscritos.

Artículo 15.- Las tachas son presentadas de manera física y con la debida sustentación, en las fechas que a continuación se detalla:

- A la publicación de las Lista de Candidatos Inscritos
- Al acta del Proceso de Electoral

El Comité Electoral debe resolver las tachas en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas a partir de recibida la tacha, según el documento: *“Convocatoria al proceso de elección de los/las representantes titulares y suplentes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la U.E. 404 Hospital San Juan de Dios de Pisco, por el periodo 2025 – 2027”*.

La decisión del comité electoral sobre las tachas e impugnaciones presentadas, son inapelables, y será publicada para el conocimiento de todos los trabajadores.

**CAPITULO V
DE LOS PERSONEROS**

Artículo 16.- Al desarrollarse las elecciones del presente comité mediante la modalidad semipresencial (presencial y virtual), el Comité Electoral decide que el número de personeros sea solo 1 de cada lista y 1 por parte del sindicato más representativo “Frente unificado de trabajadores de la U.E. 404 Hospital San Juan de Dios de Pisco”, para la verificación y fiscalización del proceso electoral. Se citará a los personeros con 30 min antes del inicio de apertura de la plataforma digital, informándoles que las votaciones virtuales inician 08:00 a.m. hora puntual, sin tolerancia alguna en el tiempo de inicio de no haber presencia de personeros.



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Artículo 17.- Para ser personero se requiere:

- Ser trabajador de la U.E. 404 Hospital San Juan de Dios de Pisco, mayor de 18 años.
- No ser trabajador de la dirección o con cargo de confianza.
- No ser parte del Comité electoral
- No ser candidato al Comité de Seguridad y Salud en el trabajo

**CAPITULO VI
DE LA CAMPAÑA ELECTORAL**

Artículo 18.- La propaganda electoral es el medio de comunicación por el cual los candidatos difunden sus planes de gestión. Es ejercido de acuerdo con lo siguiente:

- Debe exclusivamente estar dirigida sobre la materia del proceso electoral y desarrollarse dentro del respeto mutuo.
- Queda prohibido el uso de temas y/o símbolos alusivos a agrupaciones o partidos políticos.
- Las listas de candidatos están autorizados a realizar su propaganda electoral hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha del acto de sufragio.
- La difusión de la propaganda se realiza a través de los medios de comunicación disponibles en la U.E. 404 Hospital San Juan de Dios de Pisco, según las instrucciones que el Comité Electoral emita a los candidatos una vez publicada la lista de admisión.
- La transgresión de lo dispuesto en los incisos a), b), c) y d) del presente artículo conlleva al pago de una multa de S/ 100.00 (cien con 00/100 soles), que son descontados a cada uno de los integrantes de la Lista de Candidatos, mediante la planilla de haberes, y que serán asignados al fondo del SUBCAFAE.

**CAPITULO VII
DE LA MESA DE SUFRAGIO**

Artículo 19.- Para el presente proceso electoral semipresencial se constituye con una (1) Mesa de Sufragio presencial y (1) Mesa de sufragio virtual instaladas en el ambiente del Cuerpo Médico de la U.E. 404 Hospital San Juan de Dios de Pisco, las mismas que estarán a cargo del Comité Electoral, con el personal de apoyo designado en coordinación con la Oficina de Administración.

Artículo 20.- Los miembros del Comité Electoral ejercen plena autoridad y son responsables de los actos del sufragio y del escrutinio; y tiene las siguientes funciones:

- Instalar y asegurar los medios de sufragio una (1) hora antes de iniciarse el proceso electoral.
- Revisar la concertación universal de la comunicación del proceso electoral.
- Iniciar el acto de sufragio con el voto del presidente del comité, luego del secretario/a, después de los vocales.
- Elaborar las actas de sufragio y del escrutinio.



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**CAPITULO VIII
DE LA CÉDULA DE SUFRAGIO**

Artículo 21.- La cedula de sufragio se ciñe al modelo que estipulen los miembros del Comité Electoral, tanto para la modalidad presencial como la modalidad virtual.

**CAPITULO IX
DEL SUFRAGIO**

Artículo 22.- El sufragio será presencial y virtual se realiza en un solo acto, que, empieza a las 08:30 horas y termina a las 16:00 horas, para lo cual el presidente del Comité Electoral asegura que los principios de voto discreto, directo y secreto se ejecuten en armonía durante el proceso; así como la adecuada publicación de los resultados finales del presente proceso electoral.

Artículo 23.- Si transcurridos treinta (30) minutos de la hora indicada para iniciar el acto de sufragio faltara uno o más de los miembros para instalar la mesa, se procede a iniciar con los presentes.

Artículo 24.- En caso de no poder instalar la mesa de sufragio por causa de fuerza mayor, se procede a una nueva convocatoria al acto de sufragio dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la fecha establecida en el cronograma, debiendo correrse el resto de las fechas programadas para el desarrollo del presente proceso electoral.

Artículo 25.- El proceso de sufragio se desarrolla de la siguiente manera:

- a) Instalación de mesas de sufragio presencial y virtual (Link de plataforma virtual con total acceso)
- b) Acto de sufragio
- c) Escrutinio y Cómputo

Artículo 26.- Los miembros del Comité Electoral obligatoriamente deben constituirse treinta (30) minutos antes de la hora señalada para el inicio del acto electoral.

Artículo 27.- El Comité Electoral publicara oportunamente la LISTA DE CANDIDATOS INSCRITOS Y APTOS, según las fechas propuestas en el documento: “Convocatoria al proceso de elección de los/las representantes titulares y suplentes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Seguro Integral de Salud, por el periodo 2025 – 2027”.

Artículo 28.- El acto de instalación de la mesa de sufragio y el inicio de la votación se asentarán en el acta de sufragio.

Artículo 29.- Los electores realizan la votación respectiva marcando el número de la Lista de candidatos de su preferencia en la cedula de votación presencial o electrónico otorgado para el mismo.



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Artículo 30.- El acta de sufragio debe contener la siguiente información:

- a) Fecha del acto de sufragio, hora en que se inicia dicho acto.
- b) Nombres de los miembros de mesa.
- c) Cantidad de servidores/as presentes en el padrón electoral.
- d) Cantidad de cédulas de sufragio.
- e) Cantidad de folios del acta de sufragio.

Artículo 31.- El Presidente del Comité Electoral con el personal de apoyo apertura los medios y actos electrónicos que aseguren la total comunicación y acceso del proceso de sufragio. Seguidamente inicia la votación, en la cual cada elector consigna sus datos y confirmación de sufragio en una vinculación independiente del acto de sufragio.

Artículo 32.- El elector consigna su votación por la lista de candidatos de su preferencia.

Artículo 33.- Culminado el acto de elecciones, se procede al cierre del sufragio realizando el computo de los votantes y anotando las observaciones en el Padrón Electoral la frase NO VOTO en el caso de los omisos.

**CAPITULO X DEL
ESCRUTINIO**

Artículo 34.- Se levanta el Acta de Sufragio en el que se anota:

- a) El total de votos sufragados en la mesa de sufragio virtual.
- b) La cantidad de omisos.
- c) Las observaciones formuladas por algún personero.

Artículo 35.- El Comité Electoral sesiona solo en presencia de los personeros acreditados, y sin presencia de ningún servidor o autoridad de la U.E. 404 Hospital San Juan de Dios de Pisco.

Artículo 36.- Durante el escrutinio tienen voz y voto sólo los miembros del Comité Electoral.

Artículo 37.- El conteo es resultado de la operación automática remitida por la plataforma virtual consignada, más los votos físicos realizados en el local y ánfora de votación presencial.

Artículo 38.- Son votos nulos o viciados: Aquellos que contengan cualquier tipo de registro ajeno a la votación o identifique al elector.

CAPITULO XI

DEL CÓMPUTO GENERAL, DE LA PROCLAMACIÓN Y ACREDITACIÓN

Artículo 39.- Se toma como válido y real la contabilización digital vertida por la plataforma virtual durante el sufragio, y el conteo de las cédulas de votación presenciales.



**COMITÉ ELECTORAL PARA LOS
REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES PARA EL
COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA
U.E. 404 HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PISCO**



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Artículo 40.- El Acta de Cómputo General debe contener:

- Relación de lista de candidatos.
- Número de votos obtenidos por la lista de candidatos.
- Número de trabajadores que cumplieron con el proceso electoral.
- Las observaciones que se crean necesarias.

Artículo 41.- Concluido el Cómputo General, el Presidente del Comité Electoral, procede a proclamar a los tres (3) candidatos titulares y dos (2) candidatos suplentes elegidos, de acuerdo a los resultados obtenidos.

Artículo 42.- El Comité Electoral levanta por duplicado el Acta de Cómputo General.

Artículo 43.- El Comité Electoral publica con el personal de apoyo designado y por los medios de comunicación de la Entidad, la relación de los tres (3) titulares y de los dos (2) suplentes elegidos como representantes de los trabajadores para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la U.E. 404 Hospital San Juan de Dios de Pisco.

**CAPITULO XII
DE LA NULIDAD**

Artículo 44.- El Comité Electoral puede declarar la nulidad de la mesa en los siguientes casos:

- Cuando se haya comprobado fraude, intimidación, soborno y/o violencia para obtener votación para determinada lista de candidatos.
- Cuando hubieran sido declarados nulos más del 50% de los votos.

En caso de nulidad de las elecciones el Comité Electoral convoca a elecciones dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de la fecha que tomó conocimiento de la nulidad.

Artículo 45.- Los acuerdos del Comité Electoral son inapelables.

**CAPITULO XIII
PROCLAMACIÓN**

Artículo 46.- El Comité Electoral procede a la inmediata proclamación y entrega, de credenciales a los tres (3) representantes titulares y a los dos (2) suplentes que resultaron elegidos, quienes desde ese momento son reconocidos como representantes de los trabajadores para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la U.E. 404 Hospital San Juan de Dios de Pisco.

Artículo 47.- Una vez elegidos y proclamados por el Comité Electoral, esta, hace llegar a la Entidad la lista con el nombre de los tres (3) representantes titulares y los dos (2) suplentes para su conocimiento y los fines correspondientes.



**COMITÉ ELECTORAL PARA LOS
REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES PARA EL
COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA
U.E. 404 HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PISCO**



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**CAPITULO XIV
DE LAS SANCIONES**

Artículo 48.- Los trabajadores que no justifiquen su participación en el proceso electoral son sancionados con una multa por el monto de S/ 50.00 (cincuenta con 00/100 soles), debiéndose notificar a la autoridad competente para que realice el descuento respectivo por planilla de haberes, el cual será asignado a los fondos administrados por el SUBCAFAE.

**CAPITULO XV
DISPOSICIONES FINALES**

PRIMERA.- Cualquier duda que surgiese de la aplicación del presente Reglamento y los casos no previstos son resueltos por el Comité Electoral en uso de sus atribuciones.

SEGUNDA.- Los montos descontados de las multas ejecutadas son para uso de actividades en beneficio de los servidores de la U.E. 404 Hospital San Juan de Dios de Pisco.

TERCERA.- Son motivos justificados para la exoneración de ser miembros de mesa y sufragar:

- a) Encontrarse en periodo de vacaciones programadas.
- b) Licencias por enfermedad emitidas por ESSALUD
- c) Licencia por maternidad
- d) Licencia por duelo de familiar directo (padres, esposo(a) o hijos y hermanos)

CUARTA.- Para el presente Proceso Electoral se utilizan los Formatos y Modelos de Actas estipulados en la Resolución Ministerial N° 245-2021-TR, “Guía para el Proceso de Elecciones de los Representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo”.

Anexo 1 – Convocatoria y cronograma para el proceso de elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores para el comité de seguridad y salud en el trabajo de la U.E. 404 HSJD-Pisco

Anexo 2 – Modelo de Solicitud de Inscripción

**CAPITULO XVI DISPOSICIONES
COMPLEMENTARIAS**

ÚNICA.- Los recursos económicos, materiales, tecnológicos y otros a utilizarse durante el proceso electoral son proveídos por la Oficina de Administración de la U.E. 404 Hospital San Juan de Dios de Pisco.

SEGUNDA.- Toda cuestión fortuita o no contemplada en el presente reglamento será resuelta por la Junta Electoral, en coordinación con la Secretaria de Organización del Sindicato mayoritario de la Entidad.



**COMITÉ ELECTORAL PARA LOS
REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES PARA EL
COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA
U.E. 404 HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PISCO**



PERÚ Ministerio
de Salud

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ANEXO 1 – Convocatoria y Cronograma de la Elección

CONVOCATORIA AL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA U.E. 404 HSJD-PISCO POR EL PERIODO 2025-2027.

El Comité Electoral designado por el Frente unificado de trabajadores de la U.E. 404 Hospital San Juan de Dios de Pisco en virtud del artículo 31º de la LSST y el artículo 49º del RLSST, convoca a las elecciones de los representantes de los trabajadores para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo al siguiente cronograma:

1	Conformación de Comité Electoral mediante (Integrantes designados por la agrupación sindical mayoritaria, 49º RLSST). R.D. N° 465-2025-U.E.404-HSJD-PISCO/UPER	Presidente: Amancio Gil Araujo Huarcaya Secretario: Juan José Chang Yaya Vocal 1: Fanny Juana Mundini Cabrera Vocal 2: Marie Ann Uribe Canales
2	Número de representantes titulares y suplentes a ser elegidos (43º RLSST)	TRES (3) titulares DOS (2) suplentes
3	Plazo del mandato (62º RLSST)	DOS (2) año(s)
4	Cumplir con los requisitos para postular y ser elegidos como los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la U.E. 404 Hospital San Juan de Dios de Pisco (Artículo 10º del reglamento electoral):	- Ser trabajador del empleador. - Tener 18 años de edad como mínimo. - De preferencia, tener capacitación en temas de seguridad y salud en el trabajo o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.
5	Modalidad en la que se llevara a cabo el proceso de elecciones	Semipresencial (Presencial y virtual)
6	Publicación del Reglamento de Elecciones del Comité de Seguridad y Salud	El día 13 de mayo de 2025.
7	Periodo de inscripción de Listas.	Del 14 de mayo de 2025 al 19 de mayo del 2025 en horario de trabajo entregando en físico en Mesa de Partes del HSJD-Pisco.
8	Periodo de registro de trabajadores que votaran de forma presencial o virtual.	Del 15 de mayo de 2025 al 16 de mayo del 2025 en horario de trabajo y que se realizará en la oficina de Informática, a partir de las 9 am a 12:00 PM y de 14:00 PM hasta las 17:00 PM.
9	Periodo de inscripción de candidatos	El 20 de mayo de 2025 en horario de trabajo entregando en físico en Mesa de Partes del HSJD-Pisco.
10	Publicación de Lista de candidatos inscritos.	21 de mayo de 2025
11	Publicación de Lista de candidatos aptos.	21 de mayo de 2025



**COMITÉ ELECTORAL PARA LOS
REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES PARA EL
COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA
U.E. 404 HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PISCO**



PERÚ

Ministerio
de Salud

12	Fecha, lugar y horario del acto de sufragio (49º RLSST)	27 de mayo de 2025 Lugar presencial: Hospital San Juan de Dios de Pisco, en el ambiente de Cuerpo Médico Link votación virtual: (Será enviado por correo al personal que se inscribió para la votación presencial) Horario De 08:15 AM a 16:00 PM
13	Trabajadores habilitados para elegir a los representantes de los trabajadores	Detalle de quienes pueden elegir. Trabajadores del Régimen Laboral del D.L. 276, 1153, 1057 y 728.
14	Publicación del plazo para tachas y las impugnaciones (entregado en físico en la Mesa de Partes del HSJD-Pisco)	Tachas: 21 de mayo del 2025 (08.00 a 10.00 horas) Impugnaciones: 28 de mayo del 2025 (08.00 a 10.00 horas)
15	Publicación de la proclamación del Comité de Seguridad y Salud.	28 de mayo del 2025 (15:00 PM)



**COMITÉ ELECTORAL PARA LOS
REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES PARA EL
COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA
U.E. 404 HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PISCO**



**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”
ANEXO 2 – Modelo de Solicitud de Inscripción**

Pisco,....., Mayo de 2025

Señores

Comité Electoral del “Frente unificado de trabajadores de la U.E. 404 HSJD-Pisco”

Presente.-

Asunto: Lista de Candidatos para representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la U.E. 404 Hospital San Juan de Dios de Pisco para el periodo del 2025 al 2027

Tenemos a bien dirigirnos a ustedes a fin de poner nuestra candidatura como representantes de los trabajadores para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el período 2025-2027.

Manifestamos que nuestra candidatura cumple con los requisitos a que hace referencia el artículo 47º del RLSST.

Adjuntamos los documentos que los acreditan:

Anexo 1: Copia del documento que lo acredita como trabajador de la empresa. (Boleta de pago)

Anexo 2: Copia simple de su Documento Nacional de Identidad para acreditar su edad.

Anexo 3: De ser el caso, copias de cualquier otro documento que se considere pertinente, como capacitaciones en SST.

Sin otro particular, valga la ocasión para expresar a usted los sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

.....
Nombres y Apellidos:

DNI:

Nº de Folios: